

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 1 de 55



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA
2 FUERZA QUE PROTEGE**

GERENTE DE PROYECTO	CF DAVID RICARDO GONZALEZ CARDENAS
DELEGATARIO	CF DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
FECHA	11 de septiembre de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe de la División de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0038-ARC-ENSUB-DLENS-2026 de fecha 13 de febrero de 2026, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

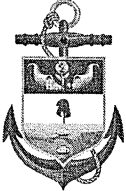
1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales",

Para el cumplimiento de dicha misión, la Sección de Adquisiciones de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" adelanta las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales no solo de esta unidad, sino también de la Escuela de Aviación Naval, las Estaciones de Guardacostas Primarias de Riohacha y Santa Marta, la Estación de Guardacostas Secundaria de Barranquilla y el Grupo Aeronaval del Caribe, en conclusión, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar el mantenimiento de los bienes.

En concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, y con el propósito de garantizar el óptimo desarrollo de las actividades misionales de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla" y sus unidades adscritas, esta dependencia requiere contratar a todo costo **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS BOMBAS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.**

La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" y sus unidades adscritas requieren mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos de bombeo relacionados en el anexo técnico, los cuales apoyan el abastecimiento y la circulación de agua, el drenaje de aguas lluvias y la evacuación de aguas residuales en sus instalaciones, su operatividad contribuye a preservar las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad del personal militar y civil, así como al desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas de las unidades beneficiarias.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 2 de 55

Debido a su funcionamiento y exposición a la humedad, la corrosión y el desgaste de sus componentes, estos equipos requieren intervenciones preventivas que permitan identificar y atender oportunamente posibles fallas, así como mantenimiento correctivo para recuperar su funcionamiento cuando presenten deterioro o averías, para ello, resulta necesario contar con personal técnico calificado y con los repuestos, materiales, insumos, herramientas y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades previstas en el anexo técnico.

En consecuencia, se requiere contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS BOMBAS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, incluyendo las intervenciones, el suministro y cambio de componentes y las pruebas de funcionamiento, esta contratación permitirá atender las necesidades de mantenimiento identificadas, contribuir a prolongar la vida útil de los equipos y disminuir el riesgo de interrupciones en los sistemas a los que prestan servicio.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$20.850.000)**, acuerdo CDP N° 6326 del 14 de enero del 2026.

Que en atención a lo anterior se procedió a realizar estudio de mercado concluyendo que con el recurso asignado solo se satisface la necesidad en un 11%, así:

ENSUB

No.	SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD NECESARIA MANTENIMIENTO	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ENSUB - A-02-02-008-007 / SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) - \$						
1	BOMBA SUMERGIBLE DE AGUA RESIDUAL IHM 2HP / 136 GPM / 15 MCARED DE AGUAS LLUVIAS - CÁMARA DE OFICIALES					
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS • CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	1	5	1	4	20 %
2	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (4 UNIDADES) BARNES 3.0HP / 225 GPM / SALIDA 3"SISTEMA SANITARIO - PATIO CAMOF					
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS • CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	1	10	2	8	20 %
3	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (2 UNIDADES) BARNES 3.0HP / 225 GPM / SALIDA 3"LADO PARQUEADERO					



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 3 de 55

	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	2	10	2	8	20 %
4	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (1 UNIDAD) BARNES 3.0HP / 226 GPM / SALIDA 3"EVACUACIÓN AGUAS LLUVIAS - BLOQUE AULAS PLANTA ALTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	2	10	2	4	20%
5	BOMBA DE IMPULSIÓN (4 UNIDADES) BARNES 6 HP / 3500 RPM / TRIFÁSICA 220VCASETA SISTEMA HIDROPRESURIZ ADO (BATALLÓN DE GRUMETES) 3500 RPM / TRIFÁSICA 220VCASETA SISTEMA HIDROPRESURIZ ADO (BATALLÓN DE GRUMETES) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	4	20	4	16	20 %
6	ELECTROBOMBA TRIFÁSICA NO ESPECIFICA 5 HP / SALIDA 4"MANJOL AL LADO DE CARPINTERÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	4	20	4	16	20 %
7	BOMBAS DE IMPULSIÓN (2 UNIDADES) NO ESPECIFICA 4.5 HP / SALIDA 3"POZO RECOLECTOR PLANTA BAJA (DESCARGA CALLE 69) SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS • CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	2	10	2	8	20 %
ESCAN						
8	BOMBA SUMERGIBLE 3/4 DE POTENCIA MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN EL DESARME, VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, BOBINADOS (BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO), CAMBIO DE IMPELER, RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. EL MANTENIMIENTO INCLUYE TRANSPORTE DESDE LA UNIDAD HASTA EL TALLER ESPECIALIZADO, RETORNO A LA UNIDAD, INSTALACIÓN Y PRUEBAS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE COMPONENTES (REPUESTOS) Y MATERIALES (TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC, T-FLOON – SOLDADURA PARA TUBO, ENTRE OTROS),QUE GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA BOMBA EN CASO DE SER REQUERIDO.	1	5	1	4	20%
9	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FILTRADO EN FIBRA DE VIDRIO DE 36" CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA TAPA DEL FILTRO, LIMPIEZA EXTERNA/INTERNA, CAMBIO DE ARENA SÍLICE PRE LAVADA, RELLENO ACUERDO CAPACIDAD NOMINAL Y MONTAJE DEL FILTRO	1	5	1	4	20%
10	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FILTRADO CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 TRAMPA DE CABELLO DE DIÁMETRO DE 27 CM Y 30 CM DE ALTO Y 01 FILTRO CON UN DIÁMETRO DE 150 CM Y 130 CM DE ALTO, LOS CUALES SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EN ACERO INOXIDABLE Y CONTIENEN ARENA SÍLICE.	1	5	1	4	20%

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 4 de 55

En atención a lo anterior, el valor del contrato será hasta por la suma de de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$20.850.000), incluido el IVA y demás erogaciones aplicables, puesto que, en caso de ofrecimientos favorables la Entidad podrá aumentar las cantidades de acuerdo con sus necesidades reales y los precios unitarios ofertados, sin superar el valor total del presupuesto disponible por unidad.

De no realizarse la contratación, podrían agravarse las condiciones de deterioro de los equipos y presentarse fallas que afecten el suministro o la evacuación de agua, generen acumulaciones de aguas lluvias o residuales y ocasionen daños en las instalaciones, lo cual podría comprometer las condiciones sanitarias y de seguridad, dificultar las actividades institucionales y generar mayores costos por reparaciones de emergencia.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

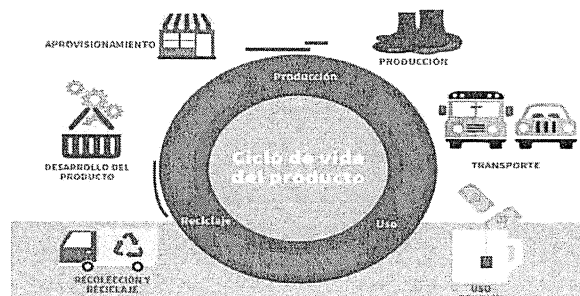
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

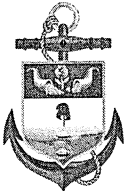


La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así:

a) Ciclo de vida:



 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 5 de 55

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

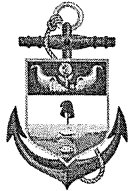
En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación se implementarán criterios de sostenibilidad ambiental durante la ejecución del servicio de EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS BOMBAS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, orientados a prevenir y minimizar los impactos ambientales derivados de las actividades de mantenimiento, así:

- Minimizar el uso de empaques y embalajes en los repuestos, componentes, materiales e insumos suministrados.
- Inspección visual por parte del supervisor del contrato.
- Realizar el adecuado manejo de los residuos generados durante el mantenimiento, especialmente aceites usados, grasas, filtros, trapos contaminados, envases, piezas y componentes retirados.
- Inspección visual y, cuando aplique, verificación de soportes de disposición o entrega de residuos.
- Prevenir derrames y contaminación derivados del uso y manejo de aceites, lubricantes, combustibles, solventes y demás sustancias utilizadas en el mantenimiento.
- Inspección visual por parte del supervisor durante la ejecución de las actividades.
- Promover la reparación, recuperación y reutilización de componentes cuando técnicamente sea viable, evitando reemplazos innecesarios.
- Verificación por parte del supervisor mediante los informes y actividades de mantenimiento ejecutadas.
- Promover el uso eficiente de agua, energía eléctrica y materiales durante la ejecución del servicio, evitando desperdicios.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 6 de 55

Adicionalmente, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación pública y en la normatividad ambiental vigente, respecto al componente ambiental, así como los requisitos y criterios obligatorios ambientales que, de acuerdo con el objeto a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas, así:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACION
1.	Minimización del uso de empaques y embalajes El contratista deberá minimizar los empaques y embalajes utilizados en el suministro y entrega de los repuestos, componentes, materiales e insumos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas y equipos de taller.	INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE RECEPCIONAR LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.
2.	Uso de productos e insumos ambientalmente sostenibles: El contratista deberá propender por el uso de productos, repuestos e insumos que contribuyan a la protección del medio ambiente y a la reducción de residuos, siempre que cumplan con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas para la correcta ejecución del mantenimiento.	
3.	Uso de baterías recargables: Para las herramientas y equipos utilizados durante la ejecución del contrato que requieran baterías, se deberá priorizar el uso de baterías recargables, cuando técnicamente sea posible, con el fin de disminuir el consumo de baterías desechables y la generación de residuos peligrosos.	

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 7 de 55

3.1 OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS BOMBAS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de conformidad con las especificaciones técnicas del anexo.

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.
5. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN CODIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73152108	F Servicios	73000000	73150000	73152100	73152108
72154103	F Servicios	73000000	72150000	72154100	72154103
72154108	F Servicios	73000000	72150000	72154100	72154108
72154109	F Servicios	73000000	72150000	72154100	72154109
72154101	F Servicios	73000000	72150000	72154100	72154101

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPOS ELECTRICOS

6. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ESCAN	Calle 19 No. 1-545 lote A, de Soledad – Atlántico.	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
ENSUB	VIA 40 Calle 58 Esquina	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m..

Tabla Lugar de entrega/ejecución

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar previamente el ingreso del personal, herramientas, equipos, repuestos, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” y sus Unidades Adscritas, de acuerdo con los procedimientos de seguridad, control de acceso, días y horarios establecidos por la Entidad.

NOTA 2: El contratista deberá contar con el personal técnico calificado, herramientas, equipos, elementos de protección personal, repuestos, materiales, insumos y demás medios necesarios y suficientes para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las bombas y equipos de taller de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” y sus Unidades Adscritas.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 8 de 55

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

8. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se compromete a realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas y equipos de taller, de conformidad con el cronograma y/o de acuerdo a requerimiento del supervisor. Para cada requerimiento, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor la fecha y hora de ejecución de las actividades, garantizando la disponibilidad del personal técnico, herramientas, equipos, repuestos, materiales e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio, sin exceder en ningún caso el plazo máximo de ejecución contractual.
9. **TIPO DE ADJUDICACIÓN.** La División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barraquilla", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente proceso *se adjudique en forma TOTAL*, al oferente que cumpliendo con lo establecido en la invitación publica respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente (menor valor).
10. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS.
11. **CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, no obstante, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.
12. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" – Escuela de Aviación Naval el personal para el desarrollo del objeto contractual. b) El contratista deberá garantizar a los trabajadores el suministro de la dotación de uniformes que lo identifique como empleado de la firma contratista, así como también deberá suministrar los elementos de protección personal o seguridad industrial necesarios para el desarrollo de su labor, a fin de dar cumplimiento a las normas mínimas requeridas por la Legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional. c) El contratista deberá responder por la conducta del personal a su cargo encomendado para la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal, el cumplimiento de sus funciones y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio. d) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambiental, sanitaria, uso adecuado de los elementos y la señalización por parte del personal contratado (en caso de necesitarse según el servicio a desarrollar). e) El contratista deberá responder por los daños que causaren el personal suministrado a los bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución. f) Devolución y Reposición: La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato que no cumplan con las características técnicas exigidas. g) El CONTRATISTA deberá corregir los servicios que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas después de recibido el reclamo. h) Coordinación: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 9 de 55

quede en firme. i) El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución y el del contrato. j) El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros. k) Limpieza de los sitios de trabajo: A la terminación de cada jornada laboral, el contratista deberá retirar de los sitios de trabajo todos los equipos, materiales sobrantes y demás, dejando la totalidad del sitio en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá lugar al reconocimiento ni pago adicional por concepto de dichas actividades. l) Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es a todo costo, el contratista asumirá todos los gastos necesarios para cumplir satisfactoriamente con el objeto del contrato. m) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. n) El contratista deberá contar con las certificaciones, permisos, resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable, así mismo el contratista deberá cumplir con toda la normatividad existente para trabajos en espacios confinados.

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los repuestos objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes y prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la prestación de los servicios
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 55

competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entramientos que pudieran presentarse.

14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

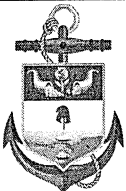
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).

19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes y servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 11 de 55

23. **Coordinación:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

23.El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

24.El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (02) días hábiles, deberá presentar el listado de todo el personal que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato.

25. Cumplir en todo momento con la reglamentación de seguridad industrial para profesionales y personal técnico

26. El contratista se compromete a realizar los mantenimientos objeto del contrato con insumos y materiales de buena calidad y no remanufacturados.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.

2. Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.

7. Exigir que la calidad de los bienes ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

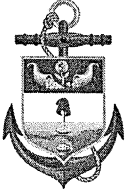
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

11. Suscribir el acta de liquidación.

12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluido forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 55

favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 13 de 55

15. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los servicios relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en anexo "C", teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, obteniéndose un valor promedio total de \$20.540.825,00, determinados e de esta forma que los recursos son los suficientes para suplir parcialmente la necesidad descrita.

☒	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐	Revisión de bases de datos especializadas
☒	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios objeto del contrato cotizados, el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia equivalente a VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (20.542.375,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado a las necesidades de la entidad.

c. VALOR DEL CONTRATO

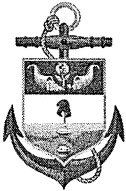
El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.850.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

NOTA: Teniendo en cuenta que los recursos asignados no permiten cubrir la totalidad de la necesidad, si se obtienen ofrecimientos favorables se podrá aumentar las cantidades de acuerdo con las necesidades de la Entidad y sin superar el presupuesto disponible.

d. FORMA DE PAGO

La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C., "Barranquilla" de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica,

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 14 de 55

en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

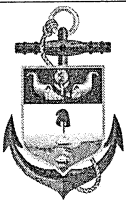
PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

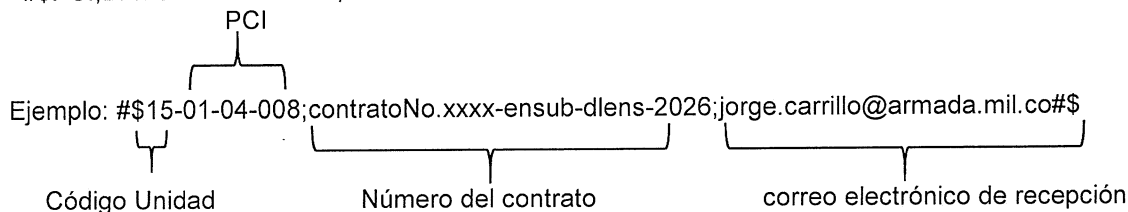
Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 15 de 55

#\$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #\$



PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 16 de 55

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6326 del 14 de enero de 2026, discriminado el presupuesto de las unidades de la siguiente forma:

DEPENDENCIA	No CDP	Tipo	Cta	SubC	ObjG	Ord	Sub Ord	Rec	CONCEPTO	AFFECTADO EN
ENSUB	10520	A	02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$16.000.000.00
ESCAN	10520	A	02	02	02	008	007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$4.850.000 .00
TOTAL										\$20.850.000,00

Tabla Disponibilidad Presupuestal

16. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos.

16.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

- **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- **Formato Compromiso Anticorrupción** debidamente diligenciado conforme el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal** para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 17 de 55

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

- **Autorización del organismo:** cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.
- **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 18 de 55

facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en la presente invitación pública. En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."
- c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente invitación pública. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso".

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 19 de 55

- **Fotocopia Documento de Identidad** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.
- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:
 - **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes
 - **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes.
 - **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
 - **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
 - **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **Certificado de multas y sanciones:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:
 - a) La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
 - b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
 - c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
 - d) Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 20 de 55

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.
- **PROVENIENCIA DE DINEROS:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** El oferente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

NOTA: Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La Entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la ENSUB.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

16.2.DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la presente invitación y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ENSUB

- Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

EXPERIENCIA MÍNIMA

- **DILIGENCIAR ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE:** El oferente debe diligenciar el anexo experiencia.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 21 de 55

- **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.** Para acreditar la experiencia el oferente puede presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, la siguiente información:

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta DOS (02) certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
- La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta TRES (03) certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 22 de 55

- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

- **Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente**, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

NOTA: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 23 de 55

representante legal.

16.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**.

ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas. Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los servicios que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

Nota 1: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Nota 2: Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, en caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por el Comité Evaluador Económico, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Finalmente se realiza la sumatoria del ítem acuerdo su valor unitario por la cantidad de los ítem solicitados por la entidad, Si sumados los costos de la oferta por ítem unitario sobre pasan el presupuesto por este, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Nota 3. Así mismo, se realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. **Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos**, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

- Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria diligenciado acuerdo anexo correspondiente.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación Bancaria: Expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 24 de 55

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsible, identificables y cuantificables en condiciones normales.

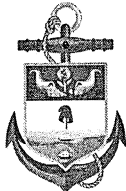
18. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”**, NIT 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Debido al objeto a contratar, deberán garantizar el cubrimiento contra cualquier tipo de situación y/o incidentes a los trabajadores	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “**GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 25 de 55

- **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere.
- La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

19. OTROS ASPECTOS:

- a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 26 de 55

de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez 10%

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 27 de 55

del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º **"DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS"** de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que *"La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación"*, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º **"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"** ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º **"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"**, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 28 de 55

las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º *"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"* ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presenta durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

21.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector

impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

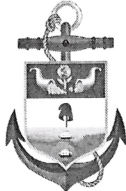
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º *"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.* Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023			Página: 29 de 55

para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

23. SUPERVISOR Y COMITES ASESORES

a) SUPERVISOR

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia y teniendo en cuenta que posee el suficiente conocimiento en el tema, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	EXPERIENCIA
S3	CÁCERES URIBE NELSON	DIGEN	3002630815	NELSON.CACERES@ARMADA.MIL.CO	SUBOFICIAL MOTORISTA CON 11 AÑOS DE EXPERIENCIA

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO ECÓNOMICO

Se recomienda que la estructuración técnico - económico del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación como Tecnólogo Naval en Electromecánica y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con 7 años de experiencia relacionada y actualmente se desempeña como Técnico Electricista ENSUB.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SV	CASTILLO PAYARES JULIO	DIGEN	1131106045	3005915285	JULIO.CASTILLO@ARMADA.MIL.CO

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO ECONOMICO

Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad. este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	EXPERIENCIA
S1	TAPIAS DANIEL	SECAL		DANIEL.TAPIAS@ARMADA.MIL.CO	SUBOFICIAL MOTORISTA CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 06 años de experiencia profesional relacionada en diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No CEDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARIA DEL MAR MAYA	Departamento De Administración ENSUB	1.059.813.251	3015714783	Maria.maya@armada.mil.co

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 30 de 55

e) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con más de 20 años de experiencia profesional.

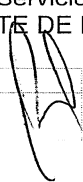
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	NELSON MAURICIO QUEVEDO	OJENS	79.596.752	3002672689	mincho555@gmail.com

24.ANEXOS

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO C. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
ANEXO D. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO F. PLAN DE COMPRAS
ANEXO G. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO H. COTIZACIONES

Atentamente,


Capitán de Fragata DAVID RICARDO GONZALEZ CARDENAS
Jefe División de Servicios Generales ENSUB
GERENTE DE PROYECTO

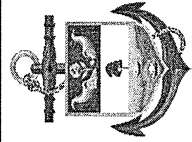

SV CASTILLO JULIO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO -
AMBIENTAL

			ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN		
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página 31 de 55

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____ (persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

No.	SERVICIO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTO POR EQUIPO	UNIDAD
1	BOMBA SUMERGIBLE DE AGUA RESIDUAL IHM 2HP / 136 GPM / 15 MCARED DE AGUAS LLUVIAS - CÁMARA DE OFICIALES SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS • CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	1	ENSUB
2	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (4 UNIDADES) BARNES 3.0HP / 225 GPM / SALIDA 3" SISTEMA SANITARIO - PATIO CAMOF SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS • CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA	1	ENSUB



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

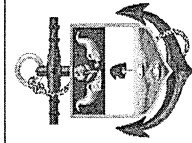
Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 32 de 55

3	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (2 UNIDADES) BARNES 3.0HP / 225 GPM / SALIDA 3" LADO PARQUEADERO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	2	ENSUB
4	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (1 UNIDAD) BARNES 3.0HP / 226 GPM / SALIDA 3" EVACUACIÓN AGUAS LLUVIAS - BLOQUE AULAS PLANTA ALTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	2	ENSUB
5	BOMBA DE IMPULSIÓN (4 UNIDADES) BARNES 6 HP / 3500 RPM / TRIFÁSICA 220V/CASETA SISTEMA HIDROPRESURIZADO (BATALLÓN DE GRUMETES) 3500 RPM / TRIFÁSICA 220V/CASETA SISTEMA HIDROPRESURIZADO (BATALLÓN DE GRUMETES) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	4	ENSUB
6	ELECTROBOMBA TRIFÁSICA NO ESPECIFICA 5 HP / SALIDA 4" MANJOL AL LADO DE CARPINTERÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	4	ENSUB



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

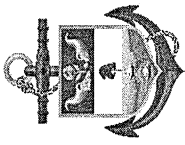
Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 33 de 55

7	BOMBAS DE IMPULSIÓN (2 UNIDADES) NO ESPECIFICA 4.5 HP / SALIDA 3"POZO RECOLECTOR PLANTA BAJA (DESCARGA CALLE 69) SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS • CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	2	EN SUB
8	MANTENIMIENTO BOMBA SUMERGIBLE 3/4 DE POTENCIA: MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN EL DESARME, VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, BOBINADOS (BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO), CAMBIO DE IMPELER, RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. EL MANTENIMIENTO INCLUYE TRANSPORTE DESDE LA UNIDAD HASTA EL TALLER ESPECIALIZADO, RETORNO A LA UNIDAD, INSTALACIÓN Y PRUEBAS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE COMPONENTES (REPUESTOS) Y MATERIALES (TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC, T-FLOON - SOLDADURA PARA TUBO, ENTRE OTROS), QUE GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA BOMBA EN CASO DE SER REQUERIDO	1	ESCAN
9	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FILTRADO EN FIBRA DE VIDRIO DE 36"; CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA TAPA DEL FILTRO, LIMPIEZA EXTERNA/INTERNA, CAMBIO DE ARENA SÍLICE PRE LAVADA, RELLENO ACUERDO CAPACIDAD NOMINAL Y MONTAJE DEL FILTRO.	1	ESCAN
10	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FILTRADO: CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 TRAMPA DE CABELLO DE DIÁMETRO DE 27 CM Y 30 CM DE ALTO Y 01 FILTRO CON UN DIÁMETRO DE 150 CM Y 130 CM DE ALTO, LOS CUALES SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO EN ACERO INOXIDABLE Y CONTIENEN ARENA SÍLICE	1	ESCAN

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 34 de 55

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique) el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que impidan mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

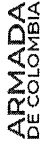
EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.



SV CASTILLO JULIO
ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO

Capitán de Fragata DAVID RICARDO GONZALEZ CARDENAS
Jefe División de Servicios Generales ENSUB
GERENTE DE PROYECTO



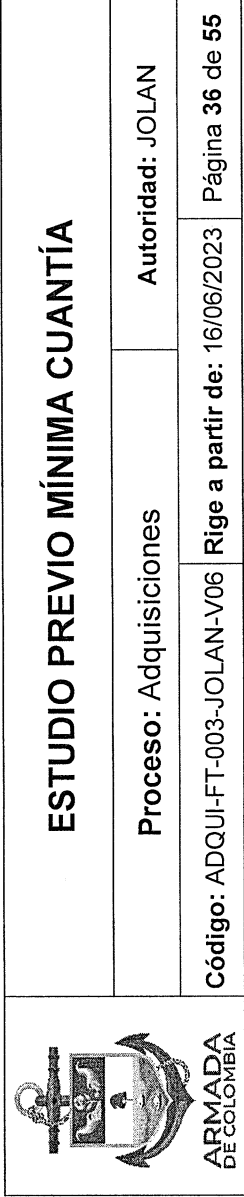
Proceso: Adquisiciones

Página 35 de 55

ANEXO "B"

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

COTIZANTE			COMSERTEC				BIG TIME INDUSTRIAL SERVICES			PROMEDIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PROMEDIO TOTAL
No.	SERVICIO	CANTIDAD	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR UNIT	IVA	VR TOTAL			
1	BOMBA SUMERGIBLE DE AGUA RESIDUAL 1HM 2HP / 135 GPM / 15 MCARED DE AGUAS LLUVIAS - CÁMARA DE OFICIALES	1	\$ 1.495.000	\$ 284.050	\$ 1.779.050	\$ 1.535.000,00	\$ 291.650,00	\$ 1.826.650,00		\$ 1.802.850,00	
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN DESMONTE Y MONTE										
	• BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA										
	•CAMBIO DE RODAMIENTOS										
	• CAMBIO DE EMPAQUETADURAS										
	• CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS										
	• BARNIZADA GENERAL										
	• SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO										
	• RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN										
	• APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA										
• PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.											
2	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (2 UNIDADES) BARNES 3.0HP / 225 GPM / SALIDA 3"SISTEMA SANITARIO - PATIO CAMOF	1	\$ 1.495.000	\$ 284.050	\$ 1.779.050	\$ 1.576.000	\$ 299.440,00	\$ 1.875.440	\$ 1.827.245	\$ 1.827.245,00	
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN DESMONTE Y MONTE										



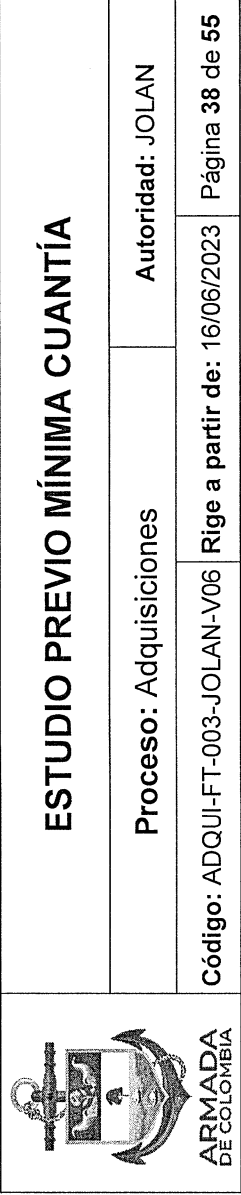
			ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN		
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página 36 de 55

Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLAN
------------------------	------------------

Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLAN
------------------------	------------------

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 36 de 55
---------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

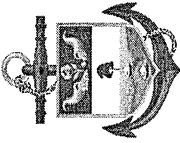
[illegible]



9	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FILTRADO EN FIBRA DE VIDRIO DE 36". CONSISTENTE EN EL DESMONTAJE DE LA TAPA DEL FILTRO, LIMPIEZA EXTERNA/INTERNA, CAMBIO DE ARENA SÍLICE PRE LAVADA, RELLENO ACUERDO CAPACIDAD NOMINAL Y MONTAJE DEL FILTRO.	1	\$ 1.560.000	\$ 296.400	\$ 1.856.400	\$ 1.700.000	\$ 323.000,00	\$ 2.023.000	\$ 1.939.700	\$ 1.939.700,00
10	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FILTRADO: CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 TRAMPA DE CABELLO DE DIÁMETRO DE 27 CM Y 30 CM DE ALTO Y 01 FILTRO CON UN DIÁMETRO DE 150 CM Y 130 CM DE ALTO, LOS CUALES SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO EN ACERO INOXIDABLE Y CONTIENEN ARENA SÍLICE	1	\$ 1.755.000	\$ 333.450	\$ 2.088.450	\$ 1.950.000	\$ 370.500,00	\$ 2.320.500	\$ 2.204.475	\$ 2.204.475,00
TOTAL										
\$20.542.375,00										



Capitán de Fragata DAVID RICARDO GONZALEZ CARDENAS
 Jefe División de Servicios Generales ENSUB
 GERENTE DE PROYECTO
 MA1 ALTAHONA RÚZ JOSÉ ANTONIO
 SV CASTILLO JULIO
 ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO

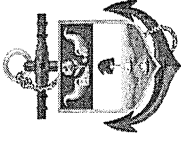
 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 40 de 55

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(*ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA*)-(2025)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

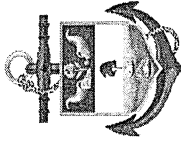
OBJETO: (_____)

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	PROMEDIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BOMBA SUMERGIBLE DE AGUA RESIDUAL 1HM 2HP / 136 GPM / 15 MCARED DE AGUAS LLUVIAS - CÁMARA DE OFICIALES SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS	UND	1	\$1.802.850		

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 41 de 55

	• CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSION • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.					
2	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (4 UNIDADES) BARNES 3.0HP / 225 GPM / SALIDA 3"SISTEMA SANITARIO - PATIO CAMOF SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS • CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSION • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA	UND	1	\$1.827.245		
3	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (2 UNIDADES) BARNES 3.0HP / 225 GPM / SALIDA 3"LADO PARQUEADERO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSION, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UND	2	\$728.875		
4	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE (1 UNIDAD) BARNES 3.0HP / 225 GPM / SALIDA 3"EVACUACIÓN AGUAS LLUVIAS - BLOQUE AULAS PLANTA ALTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSION, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UND	2	\$728.875		

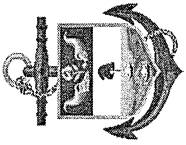
5	BOMBA DE IMPULSIÓN (4 UNIDADES) BARNES 6 HP / 3500 RPM / TRIFÁSICA 220V/CASETA SISTEMA HIDROPRESURIZ ADO (BATALLÓN DE GRUMETES) 3500 RPM / TRIFÁSICA 220V/CASETA SISTEMA HIDROPRESURIZ ADO (BATALLÓN DE GRUMETES) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UND	4	\$728.875		
6	ELECTROBOMBA TRIFÁSICA NO ESPECIFICA 5 HP / SALIDA 4" MANJOL AL LADO DE CARPINTERÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE SELLO, RODAMIENTOS, BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN, APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UND	4	\$728.875		
7	BOMBAS DE IMPULSIÓN (2 UNIDADES) NO ESPECIFICA 4.5 HP / SALIDA 3" POZO RECOLECTOR PLANTA BAJA (DESCARGA CALLE 69) SERVICIO DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, CONSISTENTE EN • DESMONTE Y MONTE • BOBINADO GENERAL DE LA BOBINA • CAMBIO DE RODAMIENTOS • CAMBIO DE EMPAQUETADURAS • CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS • BARNIZADA GENERAL • SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO • RUTINA ANTI OXIDO Y CORROSIÓN • APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA REQUERIDA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UND	2	\$1.802.850		

 ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 43 de 55	

8	MANTENIMIENTO BOMBA SUMERGIBLE 3/4 DE POTENCIA: MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN EL DESARME, VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, BOBINADOS (BARNIZADO, HORNEADO Y PRUEBA DE MEGUEO), CAMBIO DE IMPELER, RODAMIENTOS, SELLO MECÁNICO, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. EL MANTENIMIENTO INCLUYE TRANSPORTE DESDE LA UNIDAD HASTA EL TALLER ESPECIALIZADO, RETORNO A LA UNIDAD, INSTALACIÓN Y PRUEBAS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE COMPONENTES (REPUESTOS) Y MATERIALES (TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC, T-FLOON – SOLDADURA PARA TUBO, ENTRE OTROS), QUE GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA BOMBA EN CASO DE SER REQUERIDO	UND	1	\$415.905	
9	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FILTRADO EN FIBRA DE VIDRIO DE 36": CONSISTENTE EN EL DESMONTAJE DE LA TAPA DEL FILTRO, LIMPIEZA EXTERNA/INTERNA, CAMBIO DE ARENA SÍLICE PRE LAVADA, RELLENO ACUERDO CAPACIDAD NOMINAL Y MONTAJE DEL FILTRO.	UND	1	\$1.939.700	
10	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FILTRADO: CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 TRAMPA DE CABELLO DE DIÁMETRO DE 27 CM Y 30 CM DE ALTO Y 01 FILTRO CON UN DIÁMETRO DE 150 CM Y 130 CM DE ALTO, LOS CUALES SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO EN ACERO INOXIDABLE Y CONTIENEN ARENA SÍLICE	UND	1	\$2.204.475	
TOTAL					

NOTAS:

- El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo *Propuesta económica*, SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

			ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN		
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 44 de 55		

2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
3. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en la prestación del servicio sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
4. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
5. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal

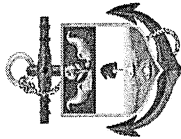
Nombre:

Documento Identidad:

Capitán de Fragata DAVID RICARDO GONZALEZ CARDENAS
 Jefe División de Servicios Generales ENSUB
 GERENTE DE PROYECTO

SV CASTILLO JULIO

ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 45 de 55

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

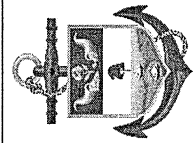
NUMERICA	HISTÓRICA		IMPACTO				
			INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo. Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto. Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio. Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo. Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 46 de 55

Nº	Código	Fecha	Descripción (qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Punto de partida	Impacto después del tratamiento	Afectación	Persona que implementa el tratamiento	Fecha de inicio del tratamiento	Frecuencia de tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	GN	Extensión	disposición de la normalidad	En materia de contratación, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	3	1	4	NO	Asesoría de Contratación	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	GN	Intención	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4	SI	Usario / gerente de proyecto / Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Documento solicitando aclaración	Permanente en la planeación y selección



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

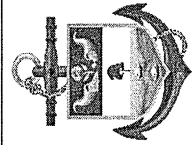
Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023

Página 47 de 55

3	General	Externo	Selección económica	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4	(Riesgo bajo a juicio)	Unidad de riesgo a evaluar	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando las comparaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usar no / gerente de proyecto Comité de estructura económica	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección económica	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo bajo a juicio	Unidad de riesgo a evaluar	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad de desglose	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección económica	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas.-no se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicita restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo a juicio	Unidad de riesgo a evaluar	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respaldado	Termino de evaluación de propuestas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 48 de 55

6	General	Interno	Contratación	Operación	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Requisitos obligatorios	Revisión de las propuestas	2	2	4	NO	Jefe División precotizada	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operación	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generen dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Requisitos obligatorios	Gestión para agilizar los trámites administrativos que permitan el inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependiente Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planes	Operación	Cambio de lugar de ejecución del contrato y adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Requisitos obligatorios	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

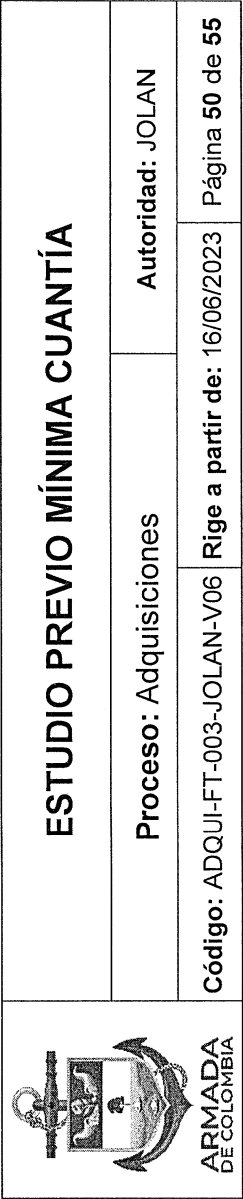
Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023

Página 49 de 55

9	General	Interno	Contratado	Social	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de los precios de los bienes o servicios	3	1	4	Resgobajo	Unde e e g a a r i a	Desplegar un comportamiento que conlleva a la realización del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	General	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Indeterminado
10	General	Externo	Planificado	Social	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de administración del "hecho del príncipe"	3	1	4	Resgobajo	Unde e e g a a r i a	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegado	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente	
11	Específico	Interno	Ejecutivo	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6	Contratado	Unde e e g a a r i a	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependiente	Hasta la terminación del contrato	Verificación de actos de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)	



1	2	Espe- cifica- ción	Inte- rno	Ex- terno	Ope- ra- ción	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5	Si	Sup- er- so- r	Verificación del material previa recepción	Mensual criterio del supervisor
1	3	Espe- cifica- ción	Inte- rno	Ex- terno	Ope- ra- ción	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicio que amplía el concursos de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5	Si	Sup- er- so- r	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
1	4	Espe- cifica- ción	Inte- rno	Ex- terno	Ope- ra- ción	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	No	Gere- nte de pro- yecto /	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y reestable- cimiento del equilibrio económico	Indeterminado

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 51 de 55

ANEXO "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento³ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización⁴ de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Ésta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

³ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁴ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 52 de 55

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 53 de 55

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

[illegible]

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 54 de 55

ANEXO “F”.

“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El mercado de mantenimiento de equipos de bombeo en Barranquilla durante el último año ha experimentado un crecimiento sostenido, impulsado principalmente por la intensa actividad constructiva de propiedad horizontal (edificios residenciales y comerciales) y la consolidación de la zona franca e industrial de la Vía 40. Debido a las condiciones climáticas de la región, que alternan entre sequías y épocas de lluvias intensas con inundaciones urbanas repentinas, la necesidad de evacuar agua de sótanos y asegurar la presión constante en redes hidroneumáticas residenciales ha posicionado a estos servicios como un rubro crítico. Adicionalmente, las altas temperaturas de la costa Caribe aceleran el desgaste de los componentes mecánicos y el sobrecalentamiento de motores eléctricos, obligando a las administraciones y gerencias de operaciones a formalizar contratos de revisión periódica para evitar costosas paradas imprevistas

ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA

La demanda de servicios de mantenimiento de equipos de bombeo en Barranquilla ha alcanzado su punto más alto en el último año, impulsada por un factor de necesidad crítica: la continuidad del suministro de agua y la gestión de vertimientos. En el sector de propiedad horizontal, la demanda es estrictamente estacional pero predecible; las solicitudes de mantenimiento preventivo se disparan justo antes de las temporadas consolidadas de lluvias para asegurar que las bombas sumergibles de achique en sótanos y parqueaderos operen sin fallas. Por otro lado, la demanda industrial y comercial es continua y rígidamente contractual, motivada por el temor a sanciones ambientales de las autoridades locales o pérdidas financieras derivadas de la interrupción en líneas de producción que dependen de sistemas de enfriamiento, calderas o distribución de agua a alta presión. Asimismo, la necesidad de reducir los altos costos de la factura de energía eléctrica en la región Caribe ha modificado los hábitos de consumo de los clientes, quienes ahora demandan revisiones no solo cuando el equipo falla, sino de manera periódica para optimizar la eficiencia del motor.

Por el lado de la oferta, el mercado barranquillero se encuentra altamente atomizado, compitiendo en dos espectros muy diferenciados. En la base de la pirámide se ubican los técnicos independientes y talleres informales de barrio que atienden la demanda inmediata y de bajo presupuesto en conjuntos residenciales pequeños con reparaciones puramente correctivas (embobinados rápidos, cambios de rodamientos o sellos mecánicos estándar). En el nivel superior se posicionan empresas de ingeniería consolidadas y centros de servicio autorizados, que responden a las exigencias corporativas mediante una oferta basada en contratos anuales de mantenimiento integral, tiempos de respuesta técnica inferiores a cuatro horas y certificaciones de calidad. Sin embargo, la oferta local enfrenta actualmente un cuello de botella debido a la escasez de mano de obra técnica altamente calificada en sistemas de automatización (variadores de frecuencia y tableros programables), lo que ha permitido a las firmas que invierten en la tecnificación de su personal capturar los contratos más lucrativos del sector industrial y comercial de la ciudad.

Borrar búsqueda									
 País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación 	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	SENA REGIONAL VALLE Grupo Administrativo CBI	SC-VLL-008-2024	Suministro de materiales de formación, insumos y reactivos de servicios tecnológicos (proyecto SENNOVA SGPB-1200-2024) del Centro de Biotecnología Industrial SENA - CBI Palmira, a monto agotable.	Presentación de oferta	4/04/2024 3:48 PM (UTC-5 hora)	11/04/2024 4:00 PM (UTC-5 hora)	Sin documento	Publicado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	SASH-371- CENAC EDUCACIÓN-2024 (Presentación de oferta)	ES EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS DE LAS UNIDADES ESPRO, ENSUB CEIAME (ESERT) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	4/04/2024 9:35 AM (UTC-5 hora)	12/04/2024 5:00 PM (UTC-5 hora)	156.000.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS II	SI 023 DE 2024	Insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular	Presentación de oferta	1/04/2024 6:11 PM (UTC-5 hora)	11/04/2024 11:59 AM (UTC-5 hora)	Sin documento	Publicado	Detalle
	FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL	SCY-58	Suministro de materiales Reactivos para fotometro YSI 9500 para el objetivo 3 del proyecto de investigación código BFM 202000100435 denominado Fortalecimiento de los sistemas de información de la ca	Presentación de oferta	1/04/2024 5:01 PM (UTC-5 hora)	-	4.848.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE	ESESUROCCIDENTE-075-2024	Suministrar materiales, insumos y reactivos de laboratorio, para garantizar la prestación del servicio de salud a la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E.	Presentación de oferta	26/03/2024 4:39 PM (UTC-5 hora)	-	200.000.000 COP	Publicado	Detalle

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 55 de 55

IDENTIFICACION DE POSIBLES PROVEEDORES

Este grupo atiende principalmente a la zona industrial (Vía 40, Zona Franca), grandes comercios y macro proyectos de propiedad horizontal que exigen certificaciones, contratos preventivos analíticos y respuesta inmediata.

- B&S Ingeniería S.A.S.
 - **Especialidad:** Diagnóstico, instalación, montaje y mantenimiento integral de sistemas de bombeo, bombas centrífugas, tipo caracol, sumergibles y multietapas. También cubren tableros eléctricos y electrónicos conexos.
 - **Ubicación:** Calle 30 # 21 - 96 Local 102 B, Barranquilla.
- SEALCO S.A.
 - **Especialidad:** Diagnóstico, reconstrucción y mantenimiento integral de equipos de bombeo industrial. Cuentan con infraestructura de mecanizado por control numérico computarizado (CNC) para fabricar o recuperar componentes críticos como impulsores, camisas y ejes.
- DISAP Colombia
 - **Especialidad:** Reparación de equipos de bombeo industrial enfocados en la recuperación de la eficiencia hidráulica. Trabajan bajo altos estándares de precisión técnica utilizando repuestos originales.

